



RESOLUCIÓN No. 744
(26 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN UNAS RUTAS Y SE CONCEDE PERMISO DE OPERACIÓN, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHICULOS TIPO MOTOCARROS A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 769 DEL 2002, DECRETO 1079 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y VIGENTES.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, el Congreso de Colombia decretó, las disposiciones básicas sobre el transporte, entre otras, define, el transporte público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que, la ley 336 de 1996 en su articulado establece unas disposiciones generales para los modos de transporte y señala entre otros: Artículo 1. Que su objetivo es unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte Público Terrestre entre otros



y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan; Artículo 2.- La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de transporte; Artículo 3.- Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política; Artículo 6.- Por actividad transportadora se entiende un conjunto

organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades.

Que, el Gobierno Nacional, dio vida jurídica con el decreto 4125 del 29 de octubre de 2008, compilado mediante el decreto 1079 de mayo 26 de 2015, estableció el proceso de reglamentación del modo de transporte mixto, en vehículos tipo motocarros.

Que, la Ley 105 de 1993, en su artículo 5, determina que: "La operación del servicio público de Transporte terrestre automotor, por ser de carácter esencial, le corresponde al Estado velar por su efectiva prestación."

Que, de conformidad con la Ley 336 de 1.996, le corresponde al Estado la planeación, control, regulación y vigilancia de la operación de los servicios públicos de transporte y de las actividades conexas al mismo.

Que, el artículo 2.2.1.5.10.2, del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, define al servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada y autorizada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga del sector.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



Que, a la **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CISNEROS "ASOTRANCIS"** Identificada con el **NIT 900265221-3**, le fue otorgada habilitación mediante Resolución No. 156 del 17 de junio de 2009., en el estricto cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.5.10.1.2 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015.

Que, la **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CISNEROS "ASOTRANCIS"** Identificada con el **NIT 900265221-3**, en aras del cumplimiento del debido proceso de reglamentación, establecido en el Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015 (artículos 2.2.1.5.10.1.5 al 2.2.1.5.10.2.1), se presentó como proponente del Concurso Público No. 001 de 2023, convocado por la autoridad competente del Municipio de Cisneros – Antioquia y que tuvo por objeto: **"ADJUDICACION DE LAS RUTAS Y PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, EN EL MODO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS,**

EN VEHICULOS TIPO MOTOCARROS, PARA EL MUNICIPIO DE CISNEROS – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", dando como resultado del proceso de evaluación un puntaje de cumplimiento de criterios en 100 puntos, por lo tanto, el comité de evaluación y calificación de las propuestas allegadas al proceso de Concurso Público No. 001 de diciembre de 2023, recomendó en acta de evaluación con fecha del 19 de diciembre de 2023, a la autoridad municipal de Cisneros - Antioquia, declarar

la adjudicación de rutas y otorgar el permiso de operación, a las empresas que cumplieron con la totalidad de los criterios y dentro del rango estipulado en el puntaje descrito en el pliego de condiciones.

Que, el artículo 2.2.1.5.10.1.10, del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, establece que en relación a la prestación del servicio, las empresas adjudicatarias que cuenten con habilitación vigente dentro de un plazo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del permiso, deberán iniciar la prestación del servicio por el término de tres (3) años, previa acreditación ante la autoridad competente de la existencia de los vehículos en la cantidad y las demás condiciones de la propuesta.

Que, el artículo 2.2.1.5.10.1.11 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en cuanto a la renovación del permiso, señala que la empresa deberá informar a la autoridad competente su interés en continuar con



la prestación de este servicio, dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del permiso. Dentro de los cinco días siguientes a que se radique el documento en que el operador manifieste su interés, este hará pública su manifestación a través de un medio de comunicación escrito de amplia circulación local, de lo cual deberá allegar copia a la autoridad competente. Surtido el trámite anterior, la autoridad competente evaluará la calidad de la prestación del servicio para lo cual deberá implementar mecanismos de participación ciudadana para efectos de adoptar la decisión administrativa correspondiente. En caso de negarse la renovación del permiso, la autoridad competente iniciará de oficio la apertura del concurso público.

Que, fue necesario por cumplimiento del marco legal, relacionados con el cumplimiento de los requisitos para la renovación del permiso de operación, en cuanto

a los términos, convocar a concurso público, para que en el cumplimiento de los principios de la transparencia e igualdad de oportunidades para las personas jurídicas o naturales se puedan presentar y optar por el permiso de operación en delegación de las competencias que en esta materia tiene el Ministerio de Transporte de Colombia.

Que, la **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CISNEROS "ASOTRANSCIS"** Identificada con el **NIT 900265221-3 "ASOTRANSCIS"**, representada legalmente por **JULIÁN ESTEBAN VÉLEZ BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.482 de Medellín- Antioquia, cumple no solo con los requerimientos del marco normativo del transporte público en Colombia, entre ellos el capital demostrable, su capacidad financiera, técnica y operativa, sino también que ha implementado el cumplimiento a la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social, y el cabal cumplimiento de las normas de transporte y tránsito (Ley 769 de agosto de 2002, Ley 1383 de marzo de 2010).

Por lo anteriormente expuesto;

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder adjudicación de rutas y permiso de operación, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en vehículos tipo motocarros a la **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CISNEROS "ASOTRANCIS"** Identificada con el NIT **900265221-3 "ASOTRANCIS"**, representada legalmente por **JULIÁN ESTEBAN VÉLEZ BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.482 de Medellín- Antioquia por un término de tres años (3).

Especificaciones de la Asociación:

NOMBRE:	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CISNEROS
SIGLA:	ASOTRANCIS
NIT:	NIT 900265221-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIÁN ESTEBAN VÉLEZ BAYONA
DIRECCIÓN:	Parque principal, Barrio Centro Municipio de Cisneros– Antioquia Contacto: 3127874481 Correo: asotranscis47@hotmail.com
RADIO DE ACCIÓN:	MUNICIPAL
NIVEL DEL SERVICIO:	Básico
FORMA DE CONTRATACION:	Mixto en motocarros.



CLASE DE VEHICULOS:

Motocarros (homologados de tres ruedas)

MODALIDAD:

Transporte terrestre automotor mixto en vehículos tipo motocarro.

ARTICULO SEGUNDO: RUTAS AUTORIZADAS: Se autorizan, las rutas o zonas que arrojó el estudio de oferta y demanda, teniendo en cuenta las Veredas y sectores entre el origen y el destino, viceversa para cada una de ellas, a saber:

Ruta #1: Centro De Acopio Urbano – El Dos - El Limón – Cruces – Sabanalarga -Bellavista -Bella Fátima - Viceversa.

Ruta #2: Centro De Acopio Urbano – Santana -Santa Elena - Campo Alegre Brasil Parte Baja - Viceversa

Ruta #3: Centro De Acopio Urbano - San Victorino – El Silencio – Cadillo – Palmira - - Viceversa

Ruta #4 (Especial): Urbano -Urbano

PARAGRAFO: PLAN DE RODAMIENTO MINIMO: Atención de DOS frecuencias diarias a cada una de las rutas en ambos sentidos, de acuerdo con las demandas del servicio, para lo cual se atenderá con la capacidad mínima transportadora estipulada para la empresa, sin sobrepasar la máxima permitida.

ARTÍCULO TERCERO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA: La capacidad transportadora global del municipio, de acuerdo a los resultados de los estudios técnicos de oferta y demanda ejecutados en el segundo semestre de 2023, por parte de la autoridad competente es de una capacidad máxima de 57 vehículos, los cuales se liberarán de forma gradual, de acuerdo a las condiciones de las demandas del servicio.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



PARAGRAFO 1: En aras de no afectar la sobre oferta en el servicio de transporte en esta modalidad, se ha establecido por empresa adjudicataria, la siguiente capacidad transportadora:

AÑO	CAPACIDAD BASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
2023	50	47	50
2024	57	50	57

PARAGRAFO 2: Para la vigencia 2023, será autorizada la capacidad mínima de 47 y máxima de 50 vehículos, de acuerdo a la propuesta presentada y relacionada a continuación:

MATRICULA	PLACA	MODELO
10025951615	938NCK	2016
10013380659	757NAK	2012
10029335432	575NCN	2020
10021008184	696NCI	2015
10017842233	510NCN	2019
10012457736	444NAL	2017
10014723993	374NCN	2018
10011863565	796NCK	2015
10013744174	913NCK	2016
10011344391	959NCK	2016
10009070403	641NCI	2015
10024500025	912NCK	2016
10012740134	018NCL	2017
10015421245	035NBD	2012
10011316914	952NCK	2018
10016854948	982NCK	2016
10030338813	516NCN	2019
10030466910	434NCP	2023
10028769300	943NCK	2016



10007895396	254NAC	2014
10011584810	980NCK	2016
10017670308	791NCK	2015
10011206244	940NCK	2016
10019042612	637NCI	2015
10020033647	192NAC	2014
10022926274	926NAB	2012
10027965405	494NCI	2015
10019052153	985NCK	2016
10027718480	828NCK	2015
10022886525	566NCN	2020
10014289887	971NCK	2016
10015795473	939NCK	2016
10022016517	936NCK	2016
10011580027	964NCK	2016
10010976449	917NCK	2016
10015843259	403NCN	2018
10030023876	074NAC	2013
10010795940	905NCK	2016
10011359845	960NCK	2016
10027628564	755NAK	2012
10014041939	061NCL	2017
10021008271	037NCL	2017
10030547831	039NCL	2017
10014029166	040NCL	2017
10014029787	038NCL	2017
10020599191	041NCL	2017
10014103088	053NCL	2017

ARTÍCULO CUARTO: TARIFAS: El valor de la tarifa base para la prestación del servicio de transporte público mixto, en vehículos tipo motocarros, será la fijada mediante decreto de acuerdo a los parámetros fijados por el Código Nacional de Tránsito, para lo cual se procederá durante la presente vigencia en revisar y actualizar de ser necesario estas tarifas de acuerdo con los parámetros de mercado, costos de operación.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3
Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050
www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y

EXTRA CONTRACTUAL: La empresa adjudicataria del permiso de operación cumplirá estrictamente con el amparo de riesgos, señalados en el artículo 2.2.1.5.10.1.15 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST (Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único, Reglamentario del Sector Trabajo).

ARTICULO SEPTIMO: PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (Ley 1503 de 2011, decreto 2851 de 2013, decreto 1252 del 12 de octubre de 2021, resolución 40595 de 2022), efectuar la implementación de los planes de acción de cada pilar estratégico del P.E.S.V.

ARTÍCULO OCTAVO: DEBIDO USO DEL ESPACIO PUBLICO: La Asociación **"ASOTRANSCIS"**, cumplirá con las normas, directrices, que en materia de espacio público y en concordancia con el E.O.T, establecido mediante acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: La autoridad competente, podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dan origen al acto administrativo de la habilitación, de la adjudicación de rutas / zonas y permiso de operación.

PARÁGRAFO: En todo caso de transformación, fusión, absorción, venta o incorporación, la empresa comunicará este hecho a esta Entidad, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO: Las autoridades de Tránsito Municipal, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en el Código de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

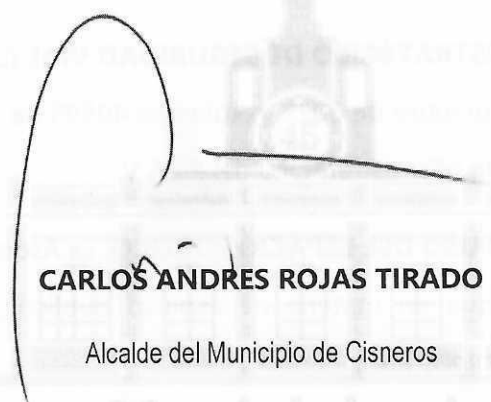
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del 26 de diciembre de 2023.



Dada en el Municipio de Cisneros - Antioquia, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Cisneros - Antioquia, al veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023



CARLOS ANDRÉS ROJAS TIRADO

Alcalde del Municipio de Cisneros

Municipio de
Cisneros
PARA LA GENTE

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3
Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050
www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co